PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE NOVIEMBRE DE 2010	Suplemento 7114 B

No.- 27214

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MACUSPANA, TABASCO.

ALFONSO PEREZ ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCION III, 47, 52, 65, FRACCION II, 185 Y 190 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Asistencia Social engloba servicios básicos destinados a servir por igual a cada uno de los integrantes de la colectividad, sin exigir de éste una contribución específica para que acceda al beneficio, especialmente a las personas que no cuentan con recursos suficientes para satisfacer ciertas necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco lleva a cabo acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

TERCERO.- Que este Gobierno Municipal en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendiendo a la asistencia social como el apoyo que se da los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones, que tiendan a modificar y mejorar sus condiciones de vida y bienestar.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Municipal que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que podrá ser denominado DIF-MACUSPANA.

ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Macuspana, Tabasco serán:

I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio;
III.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y fomentar la educación escolar y extraescolar;

IV.- Fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V.- Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de las personas con capacidades diferentes que no cuenten con recursos;

VI.- Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, personas con capacidades diferentes sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VII.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

VIII.- Procurar, permanentemente, homologar los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

IX.- Los demás que le encomienden las leyes.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades del sistema serán:

I.- El Patronato; y

II.- La Dirección General del Organismo.

El Patronato es la máxima autoridad del Organismo y sus miembros serán designados por el Presidente Municipal, integrándose por un Presidente; un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Sistema; un Tesorero que será el Director de Finanzas; y 6 Vocales que serán 3 servidores públicos del

Municipio, y tres representantes de la sociedad civil. Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias, por los representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Aprobar los planes de labores y los informes de actividades;
II.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;
III.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;
IV.- Apoyar las actividades del Organismo y sugerir las que sean necesarias para su mejor desempeño;
V.- Coadyuvar en la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento cabal de sus objetivos; y
VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades y que se determinarán por acuerdo de la Presidencia del Patronato.

ARTÍCULO 5.- El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran.

ARTÍCULO 6.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I.- Dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo en congruencia con las Leyes aplicables en el Estado;
II.- Vigilar que los acuerdos dictados por el Patronato sean cumplidos, de conformidad con los objetivos del Organismo y en congruencia con las Leyes aplicables;
III.- Rendir los informes que el DIF Estatal le solicite; y
IV.- Rendir, anualmente en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.
V.- Dirigir el Voluntariado del Municipio de Macuspana, Tabasco.

ARTICULO 7.- El Director General del Organismo será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 30 años y con experiencia en materia administrativa y asistencia social y será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato;
II.- Presentar a la Presidencia del Patronato las propuestas, proyectos e informes que le requieran para su eficaz desempeño;

III.- Presentar para su conocimiento y aprobación, al Patronato los planes de trabajo e informes de actividades, así como aquellos que de manera especial le sean solicitados por el mismo;

IV.- Proponer a la Presidencia del Patronato la designación y remoción del personal del Organismo; efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en el Estado;

V.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo, con sujeción a las instrucciones del Patronato;

VI.- Rendir los informes administrativos y financieros que le solicite el Patronato.
VII.- Celebrar con aprobación del Patronato los convenios, contratos y actos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que se señalen por acuerdo del Patronato.

ARTÍCULO 9.- El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sea determinada por las Autoridades del mismo, en coordinación con el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, así como con instituciones afines.

ARTÍCULO 11.- El Sistema asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

TRANSITORIO

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo.- En un plazo no mayor a 180 días a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Macuspana deberá expedir su Reglamento Interior.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

LOS REGIDORES

Alfonso Perez Alvarez
Primer Regidor y Presidente Municipal

Marlene Velázquez Félix
Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda

Joaquín Moscoso Félix
Tercer Regidor y Segundo Sindico de Hacienda

Eduardo Maciel Ramirez
Cuarto Regidor

Marcelino Vazquez Morales
Quinto Regidor

Tila del Carmen Mendoza Macosay
Sexta Regidora

Fabiola Falcón Madrigal
Séptima regidora

Verónica Domínguez Cerino
Octava Regidora

Irene Rodriguez Castellano
Novena Regidora

Carlos Humberto Ruiz Gonzalez
Decimo Regidor

Anahí Lastiri Falcón
Decima Primera Regidora

Francisco Hernández de la Cruz
Decimo Segundo Regidor

Isabel Ramos Pérez
Decima Tercera Regidora

Milagros de la Cruz Alvarez
Decima Cuarta Regidora

------JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA, el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.----------

ACUERDO DE CREACION ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MACUSPANA, TABASCO.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

TABASCO
Trabajar para transformar